MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

OTROSÍ 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA GGC No. 598 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y DELVASTO Y ECHEVERRIA ASOCIADOS CONSULTORES Y CONSEJEROS EN GAS Y ENERGIA LTDA

CONTRATANTE	**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**
NIT	**899.999.022-1**
CONTRATISTA	**DELVASTO Y ECHEVERRIA ASOCIADOS CONSULTORES Y CONSEJEROS EN GAS Y ENERGIA LTDA**

CONSIDERACIONES:

1. El catorce (14) de julio de 2022, el MINISTERIO y **DELVASTO Y ECHEVERRIA ASOCIADOS CONSULTORES Y CONSEJEROS EN GAS Y ENERGIA LTDA**, en adelante DELVASTO Y ECHEVERRÍA o LA EMPRESA INTERVENTORA, suscribieron el contrato de interventoría GGC N° 598 de 2022, con el objeto de «Contratar el servicio de interventoría para los contratos o convenios de construcción de infraestructura de distribución y/o de conexiones de gas licuado del petróleo - GLP por red a nivel Nacional y la puesta en operación del servicio, cofinanciados con recursos del Presupuesto general de la Nación».

2. Que de conformidad con la cláusula quinta del contrato de interventoría, el plazo de ejecución es hasta el 31 de diciembre de 2022, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

3. Mediante el memorando con radicado N° 3-2022-017468 del 14 de julio de 2022 se designó como supervisor del contrato al Director de Hidrocarburos.

4. El día quince (15) de julio de 2022 se aprobaron mediante SECOP II, las pólizas exigidas para el presente contrato.

5. El día dieciocho (18) de julio de 2022 se suscribió acta de inicio.

6. Que mediante radicado No. 3-2022-025951 del 27 de octubre de 2022, el supervisor del contrato de interventoría solicita la modificación de la cláusula sexta, respecto del lugar de ejecución, toda vez, que se debe definir un solo lugar para las retenciones tributarias aplicables al contrato, de conformidad con la indicación realizada por el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio.

7. Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, LAS PARTES pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen.

8. Que la presente modificación, no implica adición de recursos, y mantiene vigentes las demás cláusulas que no hayan sido modificadas

1. Que, con fundamento en lo señalado, las partes acuerdan celebrar el presente Otrosí No. 1.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la cláusula sexta del contrato de interventoría GGC No. 598 de 2022, la cual, quedará así:

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

OTROSÍ 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA GGC No. 598 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y DELVASTO Y ECHEVERRIA ASOCIADOS CONSULTORES Y CONSEJEROS EN GAS Y ENERGIA LTDA

CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C, no obstante, el interventor deberá desplazarse a los diferentes municipios donde se desarrolla cada uno de los proyectos definidos así:

NOMBRE DEL PROYECTO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
construcción del proyecto de infraestructura de gas Licuado de Petróleo por red de tubería, contemplado en el proyecto denominado IMPLEMENTACIÓN DE GAS LICUADO DEL PETRÓLEO GLP POR REDES PARA EL MUNICIPIO DE IPIALES-DEPARTAMENTO DEL NARIÑO. Conforme a los términos, condiciones y alcance establecidos en el proyecto presentado a la UPME	NARIÑO	IPIALES
Construcción del proyecto de infraestructura de gas Licuado de Petróleo por red de tubería, contemplado en el proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE GAS LICUADO DEL PETROLEO GLP POR REDES PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO DEPARTAMENTO DEL CESAR" y las conexiones a servicio público de gas licuado de petróleo. Conforme a los términos, condiciones y alcance establecidos en el proyecto presentado a la UPME	CESAR	PUEBLO BELLO

CLÁUSULA SEGUNDA: Las cláusulas del contrato de interventoría GGC No. 598 de 2022, que no hubieren sido expresamente modificadas por el presente Otrosí, conservan su eficacia y vigencia.

CLAUSULA TERCERA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El perfeccionamiento se entiende dado con la firma en la plataforma transaccional SECOP II.

Elaboró: Camila Trujillo – contratista del Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Ángela Rossio Parada Olarte – Coordinadora del Grupo de Gestión Contractual
Aprobó: Nelson Javier Vásquez Torres – Subdirector Administrativo y Financiero.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co